

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 03 de marzo de 2022, por el extremo demandante aportando poder y solicitud de terminación del proceso por pago total. NO proviene del correo inscrito en SIRNA por la mandataria.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
220193	337676	VIGENTE	-	CINTHYA_TORREST@HOTMAIL.C...

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 159 de 2015

Demandante: LUIS JAIME CIFUENTES ALAYÓN

Demandado: PABLO EMILIO PINZÓN GARCÍA

Fecha Auto: 17 de marzo de 2022.

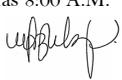
Conforme la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente el memorial allegado el 03 de marzo de 2022, por el extremo actor, el cual, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y **NO SE ACCEDE ni al reconocimiento de la abogada como apoderada del demandante, ni a la terminación del proceso en él exhortada**, puesto que el correo del cual proviene dicha documental NO corresponde al email inscrito en SIRNA por la profesional CINTHYA TORRES TORO, incumpliendo así los ordenado en el Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.

Así las cosas, SE EXHORTA a la parte interesada y en especial a la profesional del derecho enunciada en párrafo anterior, para actualizar su inscripción de SIRNA y remitir la documental desde el email allí registrado, cumplido ello vuelva el expediente al despacho para resolver lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#10 de 18 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eac8c3421fc70dc839b43ef71caac9b853a12304f6f5d8622cfb0fb38e468b9**
Documento generado en 17/03/2022 04:33:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**